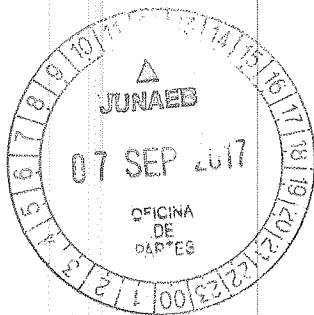




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 220 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2180

SANTIAGO, 06 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 43 del año 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 1130 del año 2014 de la Dirección Regional del Maule que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 220 del año 2015 de la Dirección Regional del Maule, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 3 y 29 de septiembre de 2014, la Dirección Regional del Maule envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1130 de 2014, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$14.109.230.- (Catorce millones ciento nueve mil doscientos treinta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 220 de 2015 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$12.417.070.- (Doce millones cuatrocientos diecisiete mil setenta pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multa asociada al incumplimiento confirmado en primera instancia, por un valor total de \$338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$12.078.638.- (Doce millones setenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 220 de 2015;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;



7.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que fue confirmado en la instancia de descargos y que se singulariza en el Anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de la multa asociada a tal incumplimiento por un valor total de \$338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos);

8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$10.724.910.- (Diez millones setecientos veinticuatro mil novecientos diez pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondientes a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 3 de este acto; esta Dirección Nacional, fundándose en los argumentos expuestos por el prestador y atendido el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, ha determinado acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$1.353.728.- (Un millón trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho pesos); conforme se expresa en el referido anexo respecto de cada cargo impugnado,

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$11.063.342.- (Once millones sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el PRESTADOR deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

14.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a



través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 220 de 2015 de la dirección regional del Maule, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de \$338.432.- (Trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos);

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto, por un valor de \$10.724.910.- (Diez millones setecientos veinticuatro mil novecientos diez pesos).

ARTÍCULO 3º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$1.353.728.- (Un millón trescientos cincuenta y tres mil setecientos veintiocho pesos).

ARTÍCULO 4º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos Nº1 y Nº 2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Servicios alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$11.063.342.- (Once millones sesenta y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos confirmados en instancia de descargos	Total Multa
Servicio de alimentación C1	\$0.-	\$ 1.015.296.-	\$ 0.-	\$ 1.015.296.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.353.728.-	\$9.709.614.-	\$ 338.432.-	\$ 10.048.046.-
Total	\$1.353.728.-	\$10.724.910.-	\$ 338.432.-	\$ 11.063.342.-

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial del monto ejecutado.

ARTICULO 6º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:



- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos"
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas"
- Anexo N° 3 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto";

ARTICULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Kepa de Aretxabalá Etchart, a don Kepa de Aretxabalá Herazo, Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios alimenticios Hendaya S.A.C., ambos con domicilio en Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RDM/SBA/PPC/ces

Distribución:

1. Servicios alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Dirección Región de JUNAEB, Región del Maule.
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 981/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 220 Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 220 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Redamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012776	1.2-Variable control 2014/C1/C6.Lic.35/11_V2	2927	07		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN, DONDE ACREDITE QUE DIO SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTOS DETECTADOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N° 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCIÓN N°481/2011.	338.432	338.432
Total													338.432	338.432



[Handwritten signature]

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 220 Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 220 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012269	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	16460	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 7. SARTEN VASCULANTE NO ES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y POR ENDE NO SE UTILIZA, COCINA CUENTA CON DOS FOGONES Y NO SE PUEDE INSTALAR MAS FOGONES PORQUE NO CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, "INFRAESTRUCTURA POR TIPO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN" ES OBLIGATORIO SOBRE 400 RACIONES QUE EL PRESTADOR CUENTE CON 3 FOGONES FALTANDO POR INSTALAR 3, ADEMÁS NO ES RESPONSABILIDAD DE JUNAEB, QUE PRESTADOR NO DISPONGA DE ESPACIOS SUFICIENTES PARA INSTALAR ESTOS 3 FALTANTES EQUIPOS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	1.431.567	1.431.567
2014	09	2014012269	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	16460	07		C6	9.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. MANIPULADORAS CUENTAN CON ZAPATOS DE SEGURIDAD, SE ADJUNTA FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN N°481/2011, PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 02 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, PRESTADOR NO REPUSO NINGUNO DE LOS 4 PARES DE ZAPATOS DE SEGURIDAD IMPUTADOS EN LA INFRACCIÓN, Y ADEMÁS NO EXISTE NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN, QUE SEA CAPAZ DE DESVIRTUAR ESTE INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012268	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2780	07		C6	14.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN LEVE 4 CUENTA CON PLAZO DE CORRECCIÓN, SE ENTREGA CALCULADORA Y SE REALIZA MANTENCIÓN A CASILLEROS SEGÚN GUÍA DE DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION. CADA VEZ QUE SE NOS IMPUTA POR LAS BASES 35/2011, ENTREGARON LA RESPONSABILIDAD AL PRESTADOR DETERMINAR LA CANTIDAD Y CALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN, ÉSTE NO DEBE INFLUIR EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, SITUACIÓN QUE ACA NO OCURRE. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION, SE REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADORA SEGÚN ORDEN DE TRABAJO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN N° 481/2011. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 1636394 DEL 01/10/2014 Y ORDEN DE TRABAJO N° 049102 DEL 01/10/2014", AMBOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO POR BASES, DAN SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, QUEDANDO PENDIENTE DE REPONER LA CALCULADORA, ADEMÁS PRESTADOR NO AJUNTA OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR ESTE INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012776	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2927	07		C6	6.a	13/04/2015	INSUFICIENTE NO CORRESPONDE, DEBIDO QUE LAS BASES 35/2011, ENTREGARON LA RESPONSABILIDAD AL PRESTADOR DETERMINAR LA CANTIDAD Y CALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN, ÉSTE NO DEBE INFLUIR EN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, SITUACIÓN QUE ACA NO OCURRE. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION, SE REALIZA MANTENCIÓN A CONGELADORA SEGÚN ORDEN DE TRABAJO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	788.547	788.547
2014	09	2014012777	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2928	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS), CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6, ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE ADJUNTA RESPALDO DE TRABAJO REALIZADO, SE REALIZA MANTENCIÓN Y REGULACIÓN A REFRIGERADOR, SEGÚN ORDEN DE TRABAJO POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11.	27.075	27.075

GB

RECEBIDO Y REGISTRO

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Notificación: 220Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 220Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	3.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 7. SE ADJUNTA RESPALDO EN DONDE SE INDICA QUE LA COCINA SE ENCUENTRA EN MANTENCIÓN Y NO SE PUEDE INTERVENIR POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 7, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, POR NO APORTAR MEDIOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA DESVIRTUAR LA FALTA. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACION ID 85-35-LP11, CAPÍTULO 15, PÁRRAFO N°2, PÁRRAFO "TRABAJOS DE PINTURA", DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA, BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	3.b	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA MANTENCIÓN A CONEXIONES ELÉCTRICAS A BODEGA DE ALIMENTOS, SE REALIZA MANTENCIÓN A LLAVE DE LAVA VAJILLA, SE REALIZA MANTENCIÓN A ARTEFACTOS DE BAÑO, SEGUN ORDEN DE TRABAJO, SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.2, PÁRRAFO "INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DE PRESTADOR", ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR, MANTENER, REPARAR Y LIMPIAR TODOS LOS DUCTOS DE EVACUACIÓN DE AGUAS SERVICIO QUE SON DE USO EXCLUSIVO DE LOS RECINTOS DEL SERVIDO DE ALIMENTACIÓN. PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE PERMITAN DESVIRTUAR SU INCUMPLIMIENTO ACERCA DE REPARAR DESCARGAS EN BAÑO DE MANIPULADORAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	0	0
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	4.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 7. SE REALIZA MANTENCIÓN A PUERTA DE MUEBLE GUARDA VAJILLA, MALLAS MOSQUETERAS EN PUERTAS Y VENTANAS DE BAÑO Y REPOSTERO COCINA, SEGUN ORDEN DE TRABAJO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3 "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS", SON DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR GARANTIZAR SU CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO. PRESTADOR NO REPARA LAS PUERTAS DEL MUEBLE PARA GUARDAR VAJILLA, Y NO PRESENTA UN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR ESTE INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	5.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA MANTENCIÓN A TAPA DE CONGELADORA SEGUN ORDEN DE TRABAJO, SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y FOTOGRAFÍA. BAÑO MARIA NO SE PUEDE INSTALAR PORQUE NO CUENTA CON LAS CONEXIONES DE GAS Y NO TIENE ESPACIO SUFICIENTE COCINA, YA QUE SE ENCUENTRA EN REPARACION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 15.3, PÁRRAFO "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS", ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR GARANTIZAR SU CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO. "TAPA DE CONGELADORA OXIDADA", SEGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE TRABAJO N° 0030868 DEL 30/09/2014. PRESTADOR SOLUCIONA PARCIALMENTE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO, PERO NO APORTA NUEVOS ANTECEDENTES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA CALIBRACION DE TERMOSTATO DE CONGELADORA, SEGUN ORDEN DE TRABAJO SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	599.025	599.025



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Resuelve Descargos: 220Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 220Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2909	07		C6	12.f	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN LEVE 1. SE REALIZA CAMBIO DE VAJILLA SEGUN GUÍA DE DESPACHO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION. SE ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 03 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE PRESTADOR, NO PRESENTA NINGUN MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, EL PRESTADOR DEBE ACREDITAR UN CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS, EN HIGIENE EN EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, PARA DESVIRTUAR LA FALTA Y ADEMAS DAR CUMPLIMIENTO A LAS BPM, SEGUN RESOLUCION N°481/2011.	1.015.296	1.015.296
2014	09	2014011685	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	3085	07		C1	1.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, SE ADJUNTA CAPACITACIÓN DE MANIPULADORAS Y CARTA DEL DIRECTOR POR CAMBIO DE MINUTA. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO LA SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRA EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCION, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014011684	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	3104	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N° 002/985 CON FECHA 15/09/2014 POR MANTENCIÓN DE REFRIGERADOR. DEBIDAMENTE FIRMADO Y TIMBRADO POR ESTABLECIMIENTO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	67.686	67.686
2014	09	2014011657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2794	07		C1	1.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE REALIZA CAPACITACION A MANIPULADORAS SOBRE LAS BPM. SE ADJUNTA CERTIFICADO DE CAPACITACION POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRA EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACIÓN O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCION, Y REFLEJADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014011657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2794	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DÍAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVE 7. SE REALIZA MANTENCIÓN A COCINA SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO, FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3, PARRAFO "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS". ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR PROPORCIONAR ESTE APARATO (COCINA O FOGÓN), Y ES SU RESPONSABILIDAD TAMBIEN SU CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-	1.187.896	1.187.896



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 220

220

Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

16/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 220

220

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

16/03/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redta.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011657	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	2794	07		C6	9.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCIÓN (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE INSTALA SENALETICA DE SEGURIDAD SE ADJUNTA GUIA Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 02 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN RESOLUCION N° 481/2011, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "GUÍA DE DESPACHO N° 1641035 DEL 22/10/2014", AUNQUE ESTA DA SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO, ESTA 1 MES FUERA DE PLAZO, ADEMÁS EL PRESTADOR NO AJUNTA OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012271	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16594	07		C1	1.a	13/04/2015	RESPECTO A LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 481 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2011, CABE CONSIGNAR QUE NI EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN NI EN NINGUNA PARTE DEL SISTEMA DE MULTAS SE SANCIONA EL CAMBIO DE MINUTA, O LA FALTA DE ENTREGA DE ALGUN INGREDIENTE DE LA MISMA, A SU VEZ COMO LAS MULTAS CONTRACTUALES SON DE DERECHO ECTRICTO, ES DECIR, SOLO PUEDE APLICARSE UNA MULTA ANTE UNA VULNERACIÓN CONTRACTUAL ESPECIFICA CUANDO ASI SE HA ESTIPULADO Y PARA ESA INFRACCIÓN ESPECIFICA, LO QUE NO ACONTECE EN ESTE CASO, POR ENDE NO CORRESPONDE APLICAR SANCION ALGUNA POR ESTE CONCEPTO. PUESTO QUE SI LAS BASES NO ESTABLECIERON LA MULTA COMO SANCION ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, NO PROCEDE APLICAR MULTAS POR ANALOGIA	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 03 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. AHORA SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO II, CAPITULO 5, "EL PRESTADOR NO PODRA EFECTUAR NI ACCEDER A MODIFICACIONES O CAMBIOS SOLICITADOS DIRECTAMENTE POR LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, QUE TENGAN RELACION CON MODALIDADES DE ALIMENTACION O PREPARACIONES DISTINTAS A LAS APROBADAS POR LA INSTITUCION, Y REFLEADAS EN LAS PROGRAMACIONES DE MINUTA. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012271	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16594	07		C6	5.a	13/04/2015	ESTABLECIMIENTO NO CUENTA CON LOS ESPACIOS SUFICIENTE PARA SU INSTALACIÓN DE HORNO UNA CAMARA. SEGUN BASES 35/2011 TITULO III 15.C. ESPECIFICA CLARAMENTE QUE RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRABAJOS QUE INVOLUCREN CAMBIOS ESTRUCTURALES O DE INFRAESTRUCTURA ES DE RESPONSABILIDAD DEL SOSTENEDOR, LA EMPRESA ES RESPONSABLE DE MANTENER Y REPARAR INSTALACIONES YA EXISTENTES, POR TAL MOTIVO NO CORRESPONDE IMPUTAR A HENDAYA POR ESTOS ASPECTOS. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION. SE REALIZA CAMBIO ELIMINADOR ELECTRICO DE MOSCAS, SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, "INFRAESTRUCTURA POR TIPO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN", ES OBLIGATORIO SOBRE 5 RACIONES QUE EL PRESTADOR CUENTE CON UN HORNO PARA ELABORAR PRODUCTOS HORNEADOS EN GENERAL, Y NO UN HORNO "MÁGICO", CUYA FUNCIÓN ES HORNEAR EXCLUSIVAMENTE PAN, ADEMÁS PRESTADOR NO AJUNTA OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO.	338.432	338.432
2014	09	2014012270	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16570	07		C6	1.a	13/04/2015	ESTABLECIMIENTO TIENE UNA ASIGNACIÓN DE 357 RACIONES, DE ACUERDO A INDICE DE GESTION ESTABLECIDOS POR BASES 35/2011 SE CUMPLE CON EXIGENCIA. SE ADJUNTA CONTRATO DE TRABAJO DE PERSONAL MANIPULADOR, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN LEVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. DADO QUE SEGUN LO SENALADO POR LA LICITACION ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 11 "REQUISITOS DE INDICE DE GESTION", ESTA DEFINIDO POR JUNAB LA CANTIDAD DE PERSONAL MANIPULADOR POR ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO A NUMERO DE RACIONES ASIGNADAS Y TIPO DE SERVICIO, PARA LOS SISTEMAS DE SERVICIO DE ALIMENTACION CONVENCIONAL Y MIXTO, PARA LOS NIVELES DE TRANSICION BASICA, MEDIA Y HOGARES. PARA ESTE CASO EN PARTICULAR, SISTEMA TIPO CONVENCIONAL EN LOS NIVELES DE TRANSICION, BASICA Y MEDIA - RANGO: 351 2 420 RACIONES, CORRESPONDE 6 MANIPULADORAS, ENCONTRÁNDOSE AL MOMENTO DE LA VISITA 4 MANIPULADORAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 220Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 220Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorial	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Redia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014012270	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16570	07		C6	3.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ADJUNTA CERTIFICADO EN DONDE SE COMPROMETE A REALIZAR MANTENCIÓN DE PINTURA EN MES DE DICIEMBRE 2014.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 7. CON PLAZO DE SOLUCIÓN A INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS PRESTADOR NO AJUNTA OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE PERMITA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. ADEMAS EN REFERENCIA AL TITULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, CAPITULO 15. PÁRRAFO N°2, TITULO "TRABAJOS DE PINTURA" DICE CLARAMENTE: QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
2014	09	2014012270	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16570	07		C6	6.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 6 SE CAMBIA ANAFRE, SE CAMBIA CONGELADORA SEGUN GUIA DE DESPACHO. SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO Y FOTOGRAFIA. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3. PÁRRAFO "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS", ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR GARANTIZAR LA CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, PARA ESTE CASO DE LOS FOGONES. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	1.208.202	1.208.202
2014	09	2014012270	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	16570	07		C6	7.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011. SE ADJUNTA CERTIFICADO EN DONDE ESTABLECIMIENTO SE COMPROMETE A LA INSTALACION DE LOS TUBOS DE LA CAMPANA YA QUE POR PROBLEMAS DE INFRAESTRUCTURA SE TIENE QUE HACER UNA MODIFICACION, LA EMPRESA HENDAYA ENTREGO EN EL ESTABLECIMIENTO LA IMPLEMENTACION NECESARIA. SE REALIZA CAMBIO VAJILLA SEGUN GUIA. SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-35-LP11, TITULO III, CAPITULO 15.3. PÁRRAFO "MOBILIARIO, EQUIPAMIENTO, ELEMENTOS Y/O APARATOS", ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR GARANTIZAR SU CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO. PARA ESTE CASO EN PARTICULAR "CAMPANA DESCONECTADA DE SUS DUCTOS", IMPLICA SIN FUNCIONAMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	338.432	338.432
Total													10.724.910	10.724.910

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 220Anexo Nº3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Fecha Resolución Notificación: 16/03/2015

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 16/03/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	09	2014011657	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2794	07		C6	7.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVE 7. SE ENTREGA JARRO, SE ADJUNTA GUIA, FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, DADO QUE EL PRESTADOR PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN ESTA INSTANCIA QUE PERMITIERON DESVIRTUAR LAS FALTAS Y SOLUCIONAR LOS INCUMPLIMIENTOS (GUIA N° 1641035 DEL 22/10/2014), SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011.	338.432	0
2014	09	2014011657	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2794	07		C6	4.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVE 7. SE ENTREGA OTRO MUEBLE PARA UTILES DE ASEO, SE REALIZA MANTENCION A LUMINARIAS SE ADJUNTA GUIA Y ORDEN DE TRABAJO, FOTOGRAFIA, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, DADO QUE EL PRESTADOR PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN EN ESTA INSTANCIA QUE PERMITIERON DESVIRTUAR LAS FALTAS Y SOLUCIONAR LOS INCUMPLIMIENTOS (ORDENES DE TRABAJO N° 0032876 - 0032875 DEL 22/10/2014 Y GUIA N° 1641035 DEL 22/10/2014), SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011.	338.432	0
2014	09	2014012482	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2909	07		C6	7.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVE 7. SE REALIZA CAMBIO DE VAJILLA SEGUN GUIA DE DESPACHO. CAMPANA NO SE PUEDE REUBICAR, YA QUE COCINA NO CUENTA CON ESPACIO SUFICIENTE PARA MOVER EQUIPOS Y ARTEFACTOS, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN, SE ADJUNTA GUIA DE DESPACHO.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN PARA UNA FALTA GRAVE 07 CON PLAZO DE SOLUCIÓN, DADO QUE EL PRESTADOR PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN (GUIA N° 1636396 DEL 30/09/2014), EN ESTA INSTANCIA QUE PERMITIERON DESVIRTUAR LAS FALTAS Y SOLUCIONAR LOS INCUMPLIMIENTOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 481/2011.	338.432	0
2014	09	2014012776	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/11, V2	2927	07		C6	7.a	13/04/2015	SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO CUMPLE CON PLAZOS DE CORRECCION (5 DIAS), ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION 35/2011, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVE 7. SE CAMBIAN PALETAS DE MADERA Y COLADOR PLASTICO SEGUN GUIA POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACION DADO QUE EL PRESTADOR PRESENTÓ MEDIOS DE VERIFICACIÓN (GUIA DE DESPACHO N° 1636396 DEL 02/10/2014), QUE PERMITIERON SOLUCIONAR EL INCUMPLIMIENTO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE Nº 07, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 481/2011.	338.432	0
Total													1.353.728	0



Handwritten signature.



FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

SERVICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐

EXPRESO ☐

EMBOLSO ☐

Monto \$

En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS

EXCURSAL TENDERINI
CIERTO: LUNA VALENZUELA
08/09/2017-12:05

RIF: JUNTA NACIONAL DE /
EMMO: 1170142965167
Peso: 304gr
DE: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: Kept de Aret Xabala Etchart
DIRECCION: Avda. Americo Vespucio Oriente 1353
CIUDAD: Porque ENEA, puduerefono:
TEL: RES. EX 2187-2186-2182-217P
SERVICIOS: Alimenticios Hendaya S.A.C

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. ECL 10121 ACH 10.7x12.5 cm. P-07-2018 www.correoschile.cl

RES EX 2180